ORDENANZA Nº 11560/2011.-EXPTE.Nº 4260/2011-H.C.D.

VISTO:

Los alcances y contenidos de la Ordenanza Nº 10307/98 y su modificatoria, Ordenanza Nº 11248/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza Nº 10307/98 se instituyó el título de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Gualeguaychú", como asimismo el de "Visitante Ilustre" con su respectiva reglamentación para instituir los títulos honoríficos anteriormente mencionados.

Que con posterioridad, y a través de la Ordenanza Nº 11248/09, se modificó el articulado de la Ordenanza Nº 10307/98 al instituirse la distinción al "Reconocimiento a la Trayectoria".

Que hoy día, y ante la creciente generación de figuras destacadas – ya sea por méritos culturales, científicos, morales, religiosos, deportivos, cívicos u otros - estamos ante la ausencia de una distinción que resalte los valores y virtudes de determinadas personalidades que han sabido sobresalir en las distintas acciones comunitarias llevadas a cabo en nuestra comunidad.

Que resulta necesario sancionar una normativa que contemple a aquellas personalidades que han sido destacadas entre sus pares.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- INCORPÓRESE a la Ordenanza Nº 11307/98 el Art.7°, el que quedará redactado de la siguiente forma: "INSTITUYASE en la ciudad de San José de Gualeguaychú, la distinción de "CIUDADANO **DESTACADO"**, que alcanzará exclusivamente a aquellas personas que residan en nuestra ciudad, o sean originarias de la misma.

ART.2°.- ESTABLECESE que la distinción enunciada en el Art. Anterior será evaluada y otorgada por el Honrable Concejo Deliberante, en este caso será de aplicación lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 10307/98.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de marzo de 2011. Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.